



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 49, de 18 de diciembre de 2025

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:40 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VAZQUEZ
D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR
D/Dª MARIA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA
D/Dª SANDRA MANTECA DUQUE
D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ
D/Dª MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO/A:

D/Dª L. RADAMÉS HURLÉ MTNEZ-GUISASOLA

INTERVENTOR/A:

D/Dª JOSÉ MARIO ARGÜELLES CEREZO

NO ASISTEN:

No hubo ausencias

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 11-12-2025 (Acta 48/2025)

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 11 de diciembre (Acta 48/2025) resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- Expediente 26231H: Licencia obras de mantenimiento en fachada y cubierta en Avda. Campón nº 67, Raíces Viejo (Centro de Salud de Raíces): concesión y exención de tasas

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10 de septiembre de 2025, y registro de entrada número 10957, por el interesado que se cita:

Nombre	A.G.A
NIF/ CIF	***1676**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurré Martínez Guisasaola
19/12/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

Se aporta documentación anexa en los registros 12520, 13595,13401,
14764. Ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN FACHADA Y CUBIERTA		
Ubicación	AVDA. CAMPON	Nº	67
Localidad	RAICES VIEJO, CASTRILLON	Planta	
Referencia Catastral	2089702TP6228N0001UU	C.P.	33450
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Zonificación	PLAN ESPECIAL RAICES VIEJO		

TASAS MUNICIPALES:

El interesado solicita al ser el SESPA un organismo público, la exención de tasas y bonificación del impuesto ICIO.

PROYECTO TÉCNICO:**Ficha técnica:**

Redactor	PABLO RUIZ RUIZ	Fecha	18/11/2025
Titulación	ARQUITECTO TECNICO	Fecha	
Visado		Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	2.978,00 €		
	Nº de entrada 14764/2025 de 20 de noviembre de 2025		
Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	PABLO RUIZ RUIZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 SEMANA		
Dirección de obra	PABLO RUIZ RUIZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

Catalogación:

No Sí

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	No incluido
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección PARCIAL (P) Ficha 16-00-04-08 (*)
Según Plan Especial de Raíces Viejo y Peñón de Raíces.	Grado de Protección INTEGRA Ficha 37
Recogida en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA)	Resolución de 31 de agosto de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se finaliza el expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de 15 bienes patrimoniales del concejo de Castrillón (BOPA nº 211 11/09/2018)

(*) En vista de lo dispuesto en el artículo 122.5 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el ROTU, la protección provisional asignada a los bienes en el documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico de Castrillón está **caducada**.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritas en la documentación técnica aportada y referidos a obras de mantenimiento en el cerramiento y la cubierta del inmueble en una superficie aproximada de 30 m2, comprendiendo:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

- Canalón/pesebre edificio original: limpieza previa, suministro y colocación de nuevo pesebre sobre el actual, con el mismo desarrollo y del mismo material.
- Canalón/pesebre en nueva entrada a edificio: corte de al menos 4 cm de panel sándwich deteriorado, saneamiento de pesebre, limpieza, enmasillado e impermeabilización.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

POLICIA LOCAL, emitido con fecha 11 de noviembre de 2025, en lo referente a la ocupación de dominio público.**TÉCNICO**, emitido con fecha 24 de noviembre de 2025, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.**JURÍDICO**, emitido con fecha 11 de diciembre de 2025 respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO PRECISA El inmueble se encuentra incluido en el inventario del Patrimonio Cultural de Asturias. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la LPCA ar. 59, tendrán el carácter de obra autorizada las obras de conservación y mantenimiento sobre los elementos de la envolvente que conserven sus características originales, y siempre que se empleen idénticos materiales y técnicas constructivas a las existentes. Por lo que se considera que para las actuaciones solicitadas, y siempre que se cumpla el extremo anterior, no procede la autorización de las obras por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

Nombre	A.G.A				
NIF/ CIF	***1676**				
Objeto	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN FACHADA Y CUBIERTA				
Ubicación	AVDA. CAMPON	Nº	67	Planta	
Localidad	RAÍCES VIEJO, CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	2089702TP6228N0001UU				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	PLAN ESPECIAL RAICES VIEJO				

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la documentación técnica aportada y referidos a obras de obras de mantenimiento en el cerramiento y la cubierta del inmueble en una superficie aproximada de 30 m2, comprendiendo:

- Canalón/pesebre edificio original: limpieza previa, suministro y colocación de nuevo pesebre sobre el actual, con el mismo desarrollo y del mismo material.
- Canalón/pesebre en nueva entrada a edificio: corte de al menos 4 cm de panel sándwich deteriorado, saneamiento de pesebre, limpieza, enmasillado e impermeabilización.

De conformidad con la FICHA TÉCNICA presentada:

Redactor	PABLO RUIZ RUIZ	Fecha	18/11/2025
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Fecha	
Visado		Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	2.978,00 €		

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	PABLO RUIZ RUIZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

Plazo de Ejecución	1 SEMANA
--------------------	----------

Estudio de Gestión de Residuos	
Redactores	PABLO RUIZ RUIZ
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	1 SEMANA

Dirección de obra	PABLO RUIZ RUIZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-----------------	------------	--------------------

(*) De acuerdo con el art.229 del TROTU "(...) el proyecto técnico en el que se base la solicitud de licencia deberá disponer del correspondiente visado colegial, salvo en los proyectos de obras y construcciones de todo tipo, de o para las Administraciones Públicas o de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que dependan de ellas."

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	UN (1) MES
PLAZO DE EJECUCIÓN A EFECTOS DE CADUCIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- ▣ Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:
- La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas indicadas en el punto 3 del informe.
- Los expresados en los puntos 10.1, 11, 14 y 17 del informe:

10.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
-------------	---------------------------------------	--------------	------------------------------	------------------



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

La autorización **comprende exclusivamente las obras solicitadas**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025

11. CONDICIONES SEGURIDAD	CTE - DB SUA Orden TMA/851/2021	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
---------------------------	--	--	-----------

Las obras a realizar contemplan la ejecución de trabajos en altura, a tal efecto, la instalación de líneas de vida, anclajes, montaje de cuerdas y resto de medidas de seguridad necesarias, **deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.**

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: líneas de vida, señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada.

En general, se deberá cumplir lo establecido en la **Orden TMA/851/2021 de 23 de julio**, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

14.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025

17.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. 	

- Los señalados en el informe de la Policía Local en relación con la ocupación de la vía pública.
- De conformidad con lo dispuesto en la LPCA ar. 59, tendrán el carácter de obra autorizada las obras de conservación y mantenimiento sobre los elementos de la envolvente que conserven sus características originales, y siempre que se empleen idénticos materiales y técnicas constructivas a las existentes. Por lo que, en caso de precisar cualquier variación será preciso autorización por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, a la que deberá ser remitido el expediente por parte de este Ayuntamiento, una vez se aporte por el interesado la documentación técnica preceptiva.
- A la finalización de los trabajos, el interesado deberá aportar fotografías a todo color, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Condiciones a la licencia:

- Únicamente se encuentra amparadas por la presente licencia las actuaciones contempladas en la ficha técnica aportada. En caso de querer ejecutar obras adicionales o distintas, se deberá solicitar nueva licencia acompañada de la documentación oportuna.

Una vez concedida la licencia municipal de obras:

- Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto de ejecución material indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

A tener en cuenta:

- Conforme a lo establecido en el art. 320 del ROTU, el plazo para iniciar las obras es de seis (6) meses y dos (2) años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de licencia; y tres (3) meses para la interrupción.
- Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas, espacios o bienes de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas y conexión de las distintas infraestructuras y los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.





FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

Durante la obra:

- Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad de las obras conforme a lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud presentado, en la documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, en el ámbito de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales*.
- Se asegurará una correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se generen durante el transcurso de las obras, de acuerdo por lo previsto en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición presentado, documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, en el marco de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*.
- De acuerdo con lo previsto en el art. 318 del ROTU, en el acceso a la obra, en un lugar visible desde la vía pública y sin riesgos para la seguridad vial o terceros, el promotor deberá instalar, y mantener mientras dure la obra, un cartel informativo de forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 100 cm de longitud y 70 cm de altura, indicando el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identificación del promotor, proyectista, constructor, director de la obra y director de la ejecución de la obra.
- En aplicación del *Plan de acción a corto plazo para la disminución de los niveles de partículas PM10 en la margen izquierda de la ría de Avilés (BOPA Nº 224 de 22- XI-2022)*, durante la obra se tomarán medidas de mitigación de emisiones y condiciones de reducción de polvo. Asimismo, tras las obras, o cuando estas se interrumpan durante un periodo de tiempo, el suelo de la parcela recibirá tratamiento para evitar que se produzcan arrastres de partículas, con slurry asfáltico o hidrosiembra.
- Se deberán de cumplir las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30/12/2000) en relación con las perturbaciones por ruidos.

Una vez finalizadas las obras:

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 2.978,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	_____ €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	2.978,00€

Conforme al Informe Técnico de fecha 24 de noviembre de 2025 se considera que las obras solicitadas se encuentran incluidas en los casos de exención de pago conforme a la Ordenanza Fiscal nº 103 reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, de conformidad con lo establecido en su artículo 6, apartado a) "... estarán exentos del pago de esta exacción, pero no de la obligación de solicitar la oportuna licencia las instalaciones, obras o construcciones que realicen, directamente o por administración, el Estado, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las mancomunidades o agrupaciones de que formen parte el municipio y las que el mismo ejecute o contrate." Proceder, por tanto, **DECLARAR LA EXENCIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa. La competencia para la bonificación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras corresponde al Pleno.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU".



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE GOBERNANZA

3.- Expediente 24051E: Subvención nominativa CASTRICOM 2025: aprobación justificación y abono

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13-11-2025, se concede subvención nominativa a CASTRICOM por importe de 18.000 euros.

Habiéndose procedido a la justificación en tiempo y forma de la citada subvención, existiendo Informe favorable para propuesta de liquidación de subvención emitido con fecha 4/12/2025 por la Agencia de Desarrollo Local e Informe favorable de fiscalización para el pago de la citada subvención, de la Intervención Municipal, de fecha 5/12/2025.

SE PROPONE:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención presentada por CASTRICOM (NIF G74129537), de la subvención concedida mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13-11-2025.

Segundo.- Reconocer y liquidar la obligación, procediéndose al abono de 18.000 euros a CASTRICOM, con cargo a la aplicación presupuestaria 431/47902, de los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y dependientes para 2025.

Tercero.- Notificar al interesado y trasladar a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- Expediente 34703Z: Convenios 2025.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y Asturiana de Zinc S.A.U. para actividades de interés general: aprobación

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

I. “Resultando que con fecha 12 de diciembre de 2025 se presenta Memoria justificativa para el convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollar actividades y proyectos municipales de interés general
 - Proyecto de ordenación de montes en el concejo de Castrillón
 - Premios Empresariales 2025 para la promoción y reconocimiento de la iniciativa empresarial

Sujetos:

1.	x Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Asturiana de Zinc, S.A.U- Glencore , CIF: A82689753
...	

- **Competencia municipal:** Artículos 25.2 f),j) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

Capacidad jurídica: Artículo 66. 1 g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Locales sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

- **Compromiso económico:** Si No
- **Implica subvención:** Si No
- **Plazo de duración:** Año 2025
- **Prorroga:** No Si **Nº prorrogas:**
- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe Jurídico emitido en fecha 12 de diciembre de 2025

- II. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollar actividades y proyectos municipales de interés general , tales como:
 - Proyecto de ordenación de montes en el concejo de Castrillón
 - Premios Empresariales 2025 para la promoción y reconocimiento de la iniciativa empresarial

• **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Asturiana de Zinc, S.A.U- Glencore , CIF: A82689753
...	

- **Compromiso económico:** Si No

SEGUNDO. - Facultar al sr. Alcalde -Presidente para la firma del convenio y de cuantos documentos deriven del presente acuerdo.

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales.

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON Y ASTURIANA DE ZINC PARA ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL.

En Piedras Blancas, a de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Eloy Alonso, alcalde de Castrillón, en nombre y representación del mismo, que tiene su domicilio en la Plaza de Europa n.º 1 de Piedras Blancas y CIF P3301600-G, la cual actúa en el ejercicio de competencias establecidas en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el ejercicio de facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. ("*Destinatario*").



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

De otra Don Jaime Luis Arias Zapico, con D.N.I. 11.401.946-H, en representación de la Compañía mercantil anónima denominada ASTURIANA DE ZINC, S.A.U. – una compañía GLENCORE, con domicilio social en Zona Industrial Nº 1, San Juan de Nieva, 33417 Castrillón (Asturias), y con C.I.F. A-82689753, conforme a escritura de poder otorgada el veintiuno de marzo de dos mil tres ante el Notario de Madrid D. José Angel Martínez Sanchíz, bajo el número 877 de su protocolo. ("AZSA").

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de:

- Promoción del medio ambiente (Artículo 25.2.b)
- Promoción de la Cultura y equipamientos culturales. (Artículo 25. 2 m) - Prestación de los servicios sociales (Artículo 27.3.c)

II. La empresa AZSA, ha colaborado activamente con el Ayuntamiento de Castrillón en proyectos de interés general en el municipio de desarrollo sostenible, fomento del empleo, medioambiental, entre otros, y tiene voluntad de seguir colaborando mutuamente en más proyectos, dentro de sus actividades de incentivos sociales al Mecenazgo.

Que la empresa AZSA manifiesta su interés en colaborar en las actividades de interés general del Ayuntamiento de Castrillón descritas en la Cláusula Primera de este documento.

III.- Que el Ayuntamiento de Castrillón (Destinatario), como entidad local, se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas en el artículo 16, b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

IV.- El artículo 1 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las Entidades Locales sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante Ley del Mecenazgo) define el mecenazgo como *"la participación privada en la realización de actividades de interés general"*.

Esta Ley dictada al amparo del artículo 149.1.14." de la Constitución, tiene una finalidad eminentemente incentivadora de la colaboración particular en la consecución de fines de interés general, en atención y reconocimiento a la cada vez mayor presencia del sector privado en la tarea de proteger y promover actuaciones caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro, cuya única finalidad es de naturaleza general y pública.

El artículo 25 de la Ley del Mecenazgo, permite la celebración de Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, definiendo como tal aquel convenio *"por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades"*.

V.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Destinatario y AZSA, acuerdan suscribir un "Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general" (en adelante "el Convenio"), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de Mecenazgo, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio relativo a la colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la colaboración por parte de AZSA en forma de aportación económica de **diez mil (10.000 euros)** para destino de las siguientes actividades y proyectos municipales de interés general en el marco educativo, fomento de empleo, medioambiental y desarrollo sostenible realizadas por el Ayuntamiento de Castrillón en el ámbito de sus competencias



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

1. **Proyecto de ordenación de montes en el Concejo de Castrillón (5.000 euros).** Su objetivo es documentar la estructura y el contenido del plan de gestión forestal sostenible, asegurando la aplicación de los principios de sostenibilidad de acuerdo con las directrices para la gestión de los bosques en el Principado de Asturias. Esta actividad será realizada por Coviastur SL (CIF 74097247), ejecutor externo (subcontratista) seleccionado por el Ayuntamiento entre tres licitadores.

2. **Premios Empresariales 2025 para la promoción y reconocimiento de la iniciativa empresarial (5.000 euros).** Su objetivo es promover la cultura emprendedora local mediante la concesión de tres premios en las siguientes categorías:

- a) Nueva empresa 2.000 EUR (empresas creadas en los últimos 5 años);
- b) Trayectoria empresarial 2.000 EUR (empresas con más de 10 años de actividad); y
- c) Accésit entre todos los candidatos excluyendo los premiados 1.000 EUR. La participación en estos premios es pública completando un cuestionario en línea donde cada participante declara cumplir todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario descritos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones de España 38/2003. La evaluación de las solicitudes presentadas la realiza un jurado considerando las bases reguladoras de los premios aprobadas por el gobierno local del Ayuntamiento de Castrillón en el expediente 16284R de fecha 4 de septiembre de 2025. Esta actividad será desarrollada directamente por el Destinatario.

Para alcanzar dicho objeto, la entidad AZSA asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula tercera.

Por su parte, el Ayuntamiento de Castrillón se compromete a realizar todas las actividades y proyectos municipales que constituyen el objeto del presente convenio con medios propios o mediante la contratación de los servicios de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el Ayuntamiento de Castrillón se compromete a difundir la participación y colaboración de AZSA en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula Tercera.

SEGUNDA. - NATURALEZA.

Ambas partes declaran que el presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

A todos los efectos, la difusión de la participación de AZSA en las actuaciones y proyectos municipales no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.ª- AZSA se compromete, en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, a abonar al Ayuntamiento de Castrillón el importe indicado en la cláusula primera en las condiciones y a los efectos indicados para las actividades allí descritas.

Dicho importe será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta número (IBAN) ES49-0049-2914-23-2614031381 registrada en el Banco Santander S.A., a nombre de: AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON.

Una vez realizado el pago, tendrá el carácter de donación irrevocable, sin perjuicio de lo establecido en las normas imperativas civiles que regulan la revocación de las donaciones.

2.ª- EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON tomará bajo su responsabilidad y a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Difundir a través de los medios de comunicación, u otros medios que estime pertinentes, la participación y colaboración realizada por la empresa AZSA, en relación con el proyecto o actuación en los que se colabore.
- b) Garantizar que las actividades objeto del presente convenio no se encuentran comprendidas, total ni parcialmente, en ningún otro acuerdo de mecenazgo suscrito entre el Destinatario y AZSA, evitando así cualquier duplicidad en la contribución financiera de AZSA a la ejecución de las mismas.
- c) En ningún caso la contribución efectuada por AZSA podrá tener como destinatarios finales a personas que presenten reportes adversos vinculados con actividades ilegales, por lo cual, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a AZSA la identidad de los ganadores a la mayor brevedad posible tras decidirse los mismos. AZSA verificará la información relativa a los ganadores, y una vez constatado que estos cumplen con las políticas y procedimientos de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 11 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

Cumplimiento de AZSA, emitirá la correspondiente confirmación a la Municipalidad para la continuación del proceso. Dicha confirmación constituirá un prerequisite indispensable para la entrega de los fondos relativos a los premios a los ganadores por parte del Ayuntamiento. En el caso de que se identificará un reporte adverso sobre un ganador y los fondos por la totalidad de la aportación acordada en este contrato hubiera sido ya transferidos al Ayuntamiento, el Ayuntamiento deberá designar a un nuevo ganador (previa revisión de Cumplimiento de AZSA) o, si esto no fuera posible, devolverá los fondos correspondientes a ese premio a AZSA o bien acordará con esta una actividad alternativa para el uso de dichos fondos, previa revisión y aprobación por Cumplimiento.

- d) Emitir durante los 30 días posteriores a la finalización del plazo del convenio, una certificación dirigida a AZSA en la que se confirme lo siguiente: (i) el monto total y las fechas de las aportaciones recibidas durante el año anterior por parte de AZSA, en el marco del presente convenio, (ii) que la totalidad de dichos fondos fueron entregados con carácter de donación y fueron destinados de manera exclusiva a la ejecución de las actividades culturales previstas en este convenio, y que (iii) el Ayuntamiento estableció controles y obtuvo declaraciones firmadas de los ganadores de los premios empresariales, mediante los cuales estos confirman que el importe del premio recibido no se usará para actividades ilícitas o sancionadas por la legislación vigente.
- e) Remitir dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del plazo de vigencia del presente convenio, una Memoria Justificativa correspondiente a cada una de las actividades ejecutadas, ya sea de forma directa o indirecta por el Destinatario, conforme a lo establecido en el presente convenio. Dicha memoria deberá incorporar soportes documentales (ejemplo: fotografías, registro en medios) que acrediten su efectiva ejecución.
- f) De cara a una renovación de este acuerdo, remitir a AZSA un documento en el que se detalle, respecto de cada actividad contemplada en el presente convenio, cómo se llama la actividad, en qué consiste y el lugar donde se llevará a cabo. Asimismo, deberá indicarse si la ejecución de alguna actividad requerirá la participación de terceros, y en caso afirmativo, se deberá señalar el nombre completo de cada tercero ejecutor, así como los criterios y parámetros utilizados para su selección. La entrega de dicho documento constituirá un requisito previo para el desembolso del importe correspondiente por parte de AZSA, quien se reserva el derecho de retener el pago de aquellas actividades respecto de las cuales no haya recibido la totalidad de esta información. AZSA procederá a su desembolso una vez haya recibido la información pertinente y esta haya sido debidamente revisada por Cumplimiento. La reserva de este derecho también aplica para la contribución asociada a aquellas actividades ejecutadas en el año 2025 donde el Destinatario no haya enviado a AZSA la totalidad de la información solicitada, incluido el nombre de los terceros ejecutores.
- g) No ejecutar las actividades acordadas en este convenio durante los tres meses previos a la celebración de elecciones locales en Castrillón. En caso de que resulte indispensable realizar una actividad durante dicho periodo, será requisito indispensable obtener la aprobación previa y escrita de AZSA. Asimismo, en tales casos no podrá mencionarse el apoyo de AZSA durante el evento correspondiente.

CUARTA. - EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio no implica exclusividad y, el Ayuntamiento de Castrillón podrá acordar con otras empresas la colaboración en las actividades de interés general objeto de participación para actividades no descritas en este documento y aquellas actividades descritas en este Convenio cuyo valor de ejecución sea superior al valor de la contribución otorgada por AZSA y las otras empresas brinden la colaboración por el valor restante.

QUINTA. - PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente Convenio será publicado en la sede del Ayuntamiento de Castrillón.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

SEXTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes constituirán una Comisión Mixta formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

SÉPTIMA. - CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 12 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio.

OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Para la modificación del contenido de este Convenio será necesario el acuerdo unánime y escrito de los firmantes.

NOVENA. - RESOLUCIÓN.

La resolución del Convenio se regirá por lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes y demás causas previstas por el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, será causa de resolución del Convenio la falta de la aportación económica por parte de AZSA al Ayuntamiento de Castrillón, estipulada en la Cláusula Primera del presente Convenio.

AZSA podrá resolver el presente Convenio total o parcialmente de forma inmediata mediante notificación por escrito al AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON si el Ayuntamiento de Castrillón [o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados y cualquier otra persona que actúe en su nombre] incumple las Cláusulas y el incumplimiento no es subsanable o, si en el caso de que el incumplimiento sea subsanable el Destinatario no lo ha subsanado en un plazo de [14] días desde la fecha de notificación efectuada por AZSA al Ayuntamiento.

DÉCIMA. - TRIBUTOS.

En la ejecución del contenido del presente Convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

UNDÉCIMA. - PROTECCION DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos-Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DECIMOSEGUNDA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACION.

El presente Convenio entrará en vigor y surtirá efectos desde el día de su firma, y mantendrá su vigencia hasta el último día natural del año en curso de la firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, o durante los 90 primeros días de cada año natural, las partes podrán acordar por escrito su renovación.

Para tal efecto, deberán suscribir una adenda que incorpore cualquier modificación relacionada con las actividades y los montos señalados en las CLÁUSULA PRIMERA Y CLÁUSULA TERCERA – 1ª.

La renovación del convenio está supeditada a la ejecución de la totalidad de las obligaciones contempladas en la CLÁUSULA TERCERA – 2ª, sobre las actividades realizadas por el "Destinatario" con los aportes realizados por AZSA en el año previo de su última contribución.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos un mes de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

DECIMOTERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula sexta de este Acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 13 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales con sede en la Comunidad del Principado de Asturias, para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

DECIMOCUARTA. - PROTOCOLO.

Se incluye en el Anexo I al presente Acuerdo el Protocolo de interpretación, aplicación, cumplimiento y glosario del convenio para el destino de las aportaciones económicas al propósito permitido, establecido por AZSA en su calidad de donante de los fondos objeto del presente convenio de mecenazgo. Dicho Anexo forma parte integrante de este Convenio.

En prueba y muestra de conformidad se firma electrónicamente el presente documento.

ANEXO I

PROTOCOLO DE INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y GLOSARIO DEL CONVENIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD ASTURIANA DE ZINC, S.A.U. (AZSA) PARA EL DESTINO DE LOS FONDOS AL PROPÓSITO PERMITIDO.

1 Interpretación.

1.1 Definiciones.

En este Acuerdo, a menos que el contexto requiera lo contrario:

"**Destinatario**" significa Ayuntamiento de Castrillón.

"**Fondos**" significa la suma que AZSA pagará de conformidad con este Acuerdo.

"**Propósito permitido**" significa Desarrollo de actividades indicadas en la cláusula primera del convenio.

"**Funcionario Público**" significa:

- (a) un empleado, funcionario o persona asociada de, o cualquier persona que actúe de otra manera en calidad oficial para o en nombre de, una autoridad gubernamental;
- (b) una persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo, independientemente de si es elegido o designado, de una autoridad gubernamental;
- (c) un funcionario o persona que ocupe un cargo en un partido político;
- (d) un candidato a un cargo político;
- (e) una persona que ocupa cualquier otro cargo oficial, ceremonial u otro cargo designado o heredado con una Autoridad Gubernamental; o
- (f) cualquier persona que ejerza una función pública para o en nombre de un país o territorio o para cualquier organismo público o empresa pública de ese país o territorio.

1.2 Interpretación.

1.2.1 Las referencias a un estatuto o disposición legal incluyen:

- (i) esa ley o disposición legal modificada, promulgada o consolidada, ya sea antes o después de la fecha de este Acuerdo; y
- (ii) cualquier legislación subordinada elaborada en virtud de ese estatuto o disposición legal.

1.2.2 Referencias a:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 14 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

- (i) una persona incluye cualquier empresa, sociedad o asociación no constituida en sociedad (tenga o no personalidad jurídica separada); y
- (ii) una compañía incluirá cualquier compañía, corporación o cualquier cuerpo corporativo, donde quiera que se incorpore.

1.2.3 Las palabras utilizadas en este documento en singular, cuando el contexto lo permita, se considerarán que incluyen el plural y viceversa. Las definiciones de palabras en singular se aplicarán a dichas palabras cuando se utilicen en plural cuando el contexto lo permita y viceversa.

1.2.4 Las referencias a las "**Partes**" significan AZSA y el Destinatario y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos. Las referencias a un "**tercero**" o "**terceros**" no incluirán una Compañía del Grupo del Destinatario o AZSA.

1.2.5 Las referencias al presente Acuerdo incluirán las iniciativas consideradas.

1.2.6 No se considerará que las palabras "**incluyendo**", "**incluyen**", "**en particular**" y las palabras de efecto similar limitan el efecto general de las palabras que las preceden.

1.2.7 A menos que se especifique lo contrario en este Acuerdo, si un asunto está sujeto al consentimiento de una Parte, la concesión de ese consentimiento será a la entera y absoluta discreción de esa Parte.

1.2.8 El Anexo ("PROTOCOLO DE INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y GLOSARIO DEL CONVENIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD AZSA PARA EL DESTINO DE LOS FONDOS AL PROPÓSITO PERMITIDO" adjunto al presente Acuerdo ("Convenio de Colaboración empresarial entre el Ayuntamiento de Castrillón y AZSA para actividades de interés General") forma parte integrante del mismo Acuerdo

2 Fondos.

AZSA pagará los Fondos al Destinatario una vez completado el proceso de aprobación interno acorde a Procedimientos Grupo AZSA.

El Destinatario dará a conocer a AZSA las empresas contratadas/proveedores de los servicios/bienes que el Destinatario desee contratar con los Fondos recibidos de AZSA, para el desarrollo de actividades indicadas en este acuerdo, una vez que sean seleccionadas internamente por el Destinatario.

El Destinatario enviará a AZSA una Memoria Justificativa, durante el primer trimestre del año, sobre el estado de las iniciativas financiadas con fondos de AZSA, independientemente de que dichas iniciativas sean promovidas directamente por el Ayuntamiento destinatario o mediante la contratación de los servicios.

2 Uso permitido de fondos.

Las Partes acuerdan que los Fondos proporcionados en virtud o en relación con este Acuerdo han sido proporcionados para el Propósito Permitido.

El Destinatario utilizará los Fondos estrictamente para el Propósito Permitido y para ningún otro propósito.

El Destinatario garantiza, representa y se compromete ante AZSA a no utilizar ninguna parte de los Fondos para ninguna recaudación de fondos políticos, donación o campaña.

Si el Destinatario no puede utilizar los Fondos o cualquier parte de ellos para el Propósito Permitido, notificará de inmediato a AZSA y devolverá los Fondos o la parte relevante de ellos a AZSA.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 15 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

3 Cumplimiento de las leyes y sanciones.

El Destinatario garantiza, representa y se compromete ante AZSA que, en relación con el objeto de este Acuerdo, él y sus directores, funcionarios, empleados y cualquier otra persona que actúe en su nombre:

- (i) han cumplido y cumplirán con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables, incluidas, entre otras, las relativas a sanciones, soborno y corrupción, el blanqueo de dinero y las leyes fiscales; y no han autorizado, ofrecido, prometido, pagado o dado de otra manera, y no autorizarán, ofrecer, prometer, pagar o de otra manera, ya sea directa o indirectamente, ninguna ventaja financiera o de otro tipo para el uso o beneficio de cualquier Funcionario Público o cualquier otro individuo con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de esa persona o de su función relevante, o que fuera una violación de cualquier ley aplicable.

3.1 SANCIONES

(a) El Destinatario declara y garantiza a AZSA a la fecha del presente Acuerdo y durante toda la vigencia del mismo, lo siguiente:

- (i) ni el Ayuntamiento ni ningún organismo público adscrito al mismo, ni empleados públicos, ni directores o gerentes, ni concejales delegados son personas o entidades («Persona») que sean propiedad o estén controladas en un 50 % o más por una Persona (o Personas) sometida/s a cualquier sanción económica o financiera o embargos comerciales impuestos por España o aplicados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro estadounidense, el Departamento de Estado o el Departamento de Comercio estadounidenses, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (UNSC, por sus siglas en inglés), la Unión Europea (UE), Suiza o cualquier otra autoridad relevante que aplique sanciones (colectivamente, «Sanciones»), o que tenga su sede, esté organizada o sea residente de un país o territorio sometido a Sanciones amplias (es decir, que abarquen al país o al territorio completo) (incluyendo, a la fecha de suscripción del presente [Contrato/Acuerdo], Crimea, Cuba, Donetsk, Irán, Lugansk, Corea del Norte y Siria) (un «País sancionado») (colectivamente, una «Persona sancionada»);
- (ii) ninguna Persona Sancionada tiene ningún derecho de usufructo u otro interés de propiedad en el Acuerdo ni tendrá ninguna participación ni obtendrá ningún otro beneficio financiero o económico del Acuerdo;
- (iii) no utilizará, ni pondrá a disposición, los Fondos o cualquier parte de los mismos proporcionados por AZSA en virtud del Acuerdo para financiar o facilitar cualquier actividad o negocio relacionados con cualquier País Sancionado o Persona Sancionada, o de cualquier otra manera que pudiera derivar en una violación de las Sanciones nacionales o internacionales, o para cualquier actividad o negocio que pudiera tener como consecuencia que AZSA sea designada una Persona Sancionada ("Actividad Sancionable"); y

(b) Si el Destinatario se convierte en una Persona sancionada o si AZSA opina razonablemente que el Destinatario o cualquiera de sus directores, ejecutivos, empleados y cualquier otra persona que actúa en su nombre ha violado esta cláusula AZSA podrá (sin incurrir en ninguna responsabilidad de ninguna índole) rescindir o suspender la totalidad del presente Acuerdo o una parte del mismo con efecto inmediato mediante notificación al AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN o tomar cualquier otra medida que considere necesaria para que AZSA cumpla con las Sanciones aplicables o evite la Actividad sancionable. El destinatario será responsable y correrá con todos los costos, responsabilidades y gastos del tipo que fueren que haya asumido AZSA con el objetivo de que AZSA ejerza sus derechos en virtud de esta cláusula. Cualquier ejercicio por parte de AZSA de su derecho en virtud de esta cláusula se realizará sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso de AZSA virtud del Acuerdo.

(c) Además, AZSA no estará obligada a cumplir con ninguna obligación exigida por el presente Acuerdo si el hecho de hacerlo diera o pudiera dar lugar a la violación de cualquier Sanción o fuera incompatible con



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 16 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

ella, o expusiera a AZSA a otros riesgos de Sanciones, incluyendo, sin límite, el riesgo de ser designada como Persona sancionada.

4 Conflictos de intereses.

El Destinatario no utilizará ninguna parte de los Fondos para su propio beneficio o el de un miembro de la familia o de un pariente personal cercano.

5 Mantenimiento de registros.

El Destinatario mantendrá libros y registros precisos y completos de todos los pagos realizados con los Fondos en relación con la Contribución o cualquier parte de ellos, incluidos los registros que demuestren el monto, el propósito y el destinatario del pago correspondiente.

6 Derecho a supervisar y revisar.

AZSA puede, en momentos razonables y con un aviso razonable revisar el cumplimiento del Destinatario con el cumplimiento del uso permitido de los fondos.

El Destinatario deberá cooperar y proporcionar cualquier información y asistencia razonablemente solicitada por AZSA en relación con cualquier revisión que solicite de los fondos aportados.

En el supuesto de que AZSA estime necesario impartir alguna capacitación relacionada con cualquiera de los asuntos previstos en el presente Anexo, el Destinatario acepta y se obliga a participar en dichas actividades formativas en los términos y condiciones que AZSA determine.

7 Planteamiento de inquietudes.

El Destinatario podrá comunicar cualquier inquietud relacionada con la conducta de AZSA en relación con el objeto del presente Acuerdo que infrinja el Código de Conducta de AZSA o las políticas subyacentes a su contacto en AZSA o a través del Programa corporativo Raising Concerns de AZSA, cuyos detalles están disponibles en <https://AZSA/raisingconcerns.org/>.

8 Terminación.

AZSA puede rescindir este Acuerdo en su totalidad o en parte inmediatamente mediante notificación por escrito al Destinatario si el Destinatario o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados y cualquier otra persona que actúe en su nombre están incumpliendo cualquiera de las Cláusulas 3 a 7 del presente Anexo y el incumplimiento no sea remediable o, cuando el incumplimiento sea susceptible de reparación, el Destinatario no ha subsanado el incumplimiento dentro de los 7 días posteriores a la solicitud escrita de AZSA.

9 Garantías.

Por la presente, cada Parte declara y garantiza a la otra Parte en la fecha de este Acuerdo que:

- (i) está debidamente constituida, organizada y en existencia bajo las leyes de su jurisdicción de constitución;
- (ii) tiene el poder de celebrar y ejecutar este Acuerdo y ha tomado todas las medidas corporativas necesarias para autorizar la entrada y el cumplimiento de este Acuerdo;
- (iii) este Acuerdo constituye sus obligaciones legales, válidas y vinculantes;
- (iv) este Acuerdo no entra en conflicto con ninguna ley o acuerdo en el que sea parte o sus documentos constitucionales; y



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 17 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

- (v) todas las autorizaciones requeridas por ella en relación con el presente Acuerdo se han obtenido y están en pleno vigor y efecto.

10 Confidencialidad.

10.1 Obligación de confidencialidad.

Cada Parte tratará como estrictamente confidencial y no divulgará ni utilizará ninguna información recibida u obtenida de la otra en relación con este Acuerdo.

10.2 Excepciones.

Las disposiciones de la Cláusula 10 no prohibirán la divulgación o el uso de la información recibida u obtenida en relación con este Acuerdo si y en la medida en que:

- (i) requerido por cualquier ley, orden u orden judicial aplicable, o regulación, regla o requisito de autoridad gubernamental o reguladora (incluidos los de una bolsa de valores) o para el propósito de cualquier procedimiento judicial o a una autoridad tributaria en relación con los asuntos fiscales de una Parte;
- (ii) se pone a disposición del público salvo como resultado de un incumplimiento de una obligación de confidencialidad;
- (iii) la información ya está en posesión de la Parte receptora, es obtenida de otra manera por la Parte receptora que no sea como resultado de una violación de una obligación de confidencialidad o es desarrollada independientemente por la Parte receptora; o
- (iv) la Parte de la divulgación ha dado su aprobación por escrito (incluso por correo electrónico) a la divulgación.

11 General.

11.1 Avisos.

11.1.1 Cualquier notificación u otra comunicación relacionada con el incumplimiento o la terminación de este Acuerdo (cada una, un "**Aviso**") será:

- (i) por escrito; y
- (ii) notificado electrónicamente al tratarse de personas jurídicas.

11.1.2 La dirección del Destinatario para efectuar notificaciones y/o avisos es la siguiente:

Destinatario: AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON

Dirección: Plaza de Europa Nº 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias

Correo electrónico: jesuseloy.alonso@castrillon.es

Persona de contacto: JSESUS ELOY ALONSO

11.1.3 La dirección de AZSA para efectuar notificaciones y/o avisos es la siguiente:

Destinatario: ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.

Dirección: 33417 San Juan de Nieva, Asturias

Correo electrónico: rodrigo.rodriquez@glencore.es

Persona de contacto: Rodrigo Rodriguez Canseco



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 18 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

11.2 Responsabilidad.

Ninguna de las Partes será responsable de ninguna pérdida de ganancias, pérdidas o ingresos, pérdida de oportunidades, daños punitivos o ejemplares o cualquier pérdida indirecta o consecuente, ya sea por contrato, agravio o de otro modo, que resulte de la forma de cumplimiento y / o el incumplimiento, ya sea en su totalidad o en parte, de cualquiera de las obligaciones en virtud de este Acuerdo.

11.3 Acuerdo completo.

Este Acuerdo y Anexo constituyen el acuerdo completo entre las Partes con respecto al tema de este Acuerdo y (en la medida permitida por la ley) reemplaza todas las representaciones anteriores o acuerdos orales o escritos entre las Partes con respecto a ese tema.

Cada Parte reconoce que no ha sido inducida a celebrar este Acuerdo por ninguna representación, garantía o compromiso no incorporado expresamente en él.

Los derechos y recursos proporcionados por este Acuerdo son acumulativos y no son exclusivos de ningún derecho o recurso proporcionado por la ley.

11.4 Asignación.

Ninguna de las Partes cederá, novará o transferirá de otro modo ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud de este Acuerdo a ninguna persona sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte (que no se retendrá ni retrasará injustificadamente).

11.5 Invalidez.

Si un tribunal o autoridad de jurisdicción competente determina que alguna disposición o parte de una disposición de este Acuerdo es nula o inaplicable, esa disposición o parte de una disposición se considerará eliminada de este Acuerdo y las disposiciones restantes continuarán en pleno vigor y efecto.

11.6 Costos.

Cada Parte asumirá sus propios costos incurridos por ella en relación con la preparación, negociación y ejecución de este Acuerdo.

11.7 Garantías adicionales.

Cada Parte acuerda realizar (o procurar la ejecución de) todos los actos y cosas adicionales, y ejecutar y entregar (o procurar la ejecución y entrega de) dichos documentos adicionales, según lo exija la ley o según cualquier Parte pueda solicitar razonablemente de vez en cuando para implementar y / o dar efecto al espíritu y propósito previstos de este Acuerdo.

11.8 Enmiendas.

Ninguna enmienda, cambio o modificación al presente Acuerdo será válida a menos que las mismas sean por escrito y estén firmadas por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

11.9 Renuncia.

Ninguna falla de cualquiera de las Partes en ejercer, y ninguna demora por parte de ella en el ejercicio, ningún derecho, poder o recurso en relación con este Acuerdo (cada uno de ellos un "Derecho") operará como una renuncia a ese Derecho, ni ningún ejercicio único o parcial de ningún Derecho impedirá cualquier otro ejercicio o ejercicio posterior de ese Derecho o el ejercicio de cualquier otro Derecho.

11.10 Ley aplicable y sometimiento a la jurisdicción.

Este Acuerdo y cualquier obligación, que surja de o en relación con él, se regirán por la legislación española. Cualquier disputa que surja de o en relación con este Acuerdo se resolverá ante los Juzgados y Tribunales de Avilés y Asturias.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 19 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

5.- Expediente 13970D: Reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 13970D, instruido para la tramitación de solicitudes de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida en el año 2025.

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Visto el informe de fecha 1 de diciembre de 2025 emitido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Salud, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

DNI	Exp.	TITULAR	DICTAMEN	CARÁCTER
***5978**	26622A	P.V.V.	Favorable	Definitivo (*)
***7096**	26791K	E.A.B.	Favorable	Definitivo (*)
***8929**	26999Z	F.F.A.	Favorable	Definitivo (*)
***4090**	27613C	J.M.T.	Favorable	Definitivo (*)
***5678**	27610Y	M.P.V.M.	Favorable	Definitivo (*)
***5353**	27923H	M.A.G.V.	Favorable	Definitivo (*)
***2287**	27960J	F.A.C.	Favorable	Definitivo (*)
***4274**	28057T	A.J.G.C.	Favorable	Definitivo (*)
***6050**	28780Y	E.P.H.	Favorable	Definitivo (*)
***8712**	28771K	E.F.D.	Favorable	Definitivo (*)
***8579**	28955Q	L.V.R.	Favorable	Definitivo (*)

(*) En el supuesto de que el carácter de la concesión de la tarjeta sea "Definitivo", el titular de la misma, deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular.

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistas de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 20 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

- a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida al siguiente solicitante:

DNI	Expte.	TITULAR	Dictamen	Causa
***5847**	27830D	M.C.A.	Desfavorable	B
***8296**	29086Y	E.I.R.	Desfavorable	B
***9576**	27831E	A.J.P.S.	Desfavorable	A

Causa:

A: Informe **desfavorable** por no reunir **actualmente** los requisitos establecidos en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos que transporten personas con movilidad reducida en el Principado de Asturias (BOPA 10/08/2017), esto es, tener valorado el baremo de movilidad por nuestro Equipo de Valoración y Orientación (EVO).

En cumplimiento del artículo 4.3, apartado b, del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE 20/10/2022), sería necesaria **la presentación de la solicitud de revisión de su grado de discapacidad** con el objetivo de poder valorar el baremo de movilidad, para **posteriormente solicitar nuevamente de la Tarjeta de Estacionamiento.**

B: Informe **desfavorable** por no disponer **actualmente** de una limitación igual o superior al veinticinco por cien en el dominio de movilidad.

El artículo 4.3, apartado b, del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE 20/10/2022), establece que "cuando una vez evaluadas todas las actividades, el porcentaje de limitación obtenido en el dominio de la movilidad asigne una limitación final de movilidad igual o superior al veinticinco por cien se determinará que la persona tiene movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos".

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- Expediente 21777X: Subvenciones para Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el campo de los servicios sociales sectoriales. Año 2025: concesión



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expediente nº 21777X, instruido para la concesión de subvenciones del área de Servicios Sociales para el año 2025 dirigidas a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas en el campo de los servicios sociales sectoriales, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2025 y publicadas en el BOPA nº 199, de 16-X-2025.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades definidas en el art. 4 de dichas Bases. Visto que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido con fecha 13 de octubre de 2025 por el Comité de Valoración, formuló la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Visto que la propuesta de resolución provisional se publicó en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Castrillón por un plazo de 10 días, sin que se produjesen alegaciones al respecto.

Visto que conforme a lo previsto en el art. 14.2 – 4º) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y antes de dictar la Resolución del procedimiento, las Asociaciones han comunicado la aceptación de la subvención según lo establecido en la Propuesta de Resolución Definitiva.

Previo informe de fiscalización y considerando que el art. 8.2 de la convocatoria atribuye a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento y conforme a lo prevenido en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida nº 2310/48905 “Subvenciones Asociaciones sin ánimo de lucro” a las entidades que seguidamente se relacionan y por las cuantías que así mismo se indican, una subvención municipal con cargo a la convocatoria de 2025:

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025:

Asociación	CIF	Proyecto	Cuantía Concedida
ASOC. PARA LA REINSECCIÓN DE MUJERES XURTIR	G33556226	Talleres formativos para los diferentes ámbitos de la vida.	1.300,00 €
AMIGOS CONTRA LA DROGA (ACDA)	G33232513	Programa de Rehabilitación e Incorporación Social para personas con adicciones. (Centro para el tratamiento de adicciones)	2.076,10 €
CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO “CARITAS PASTORAL DE PIEDRAS BLANCAS”	R3300003E	Servicio de Acogida y Acompañamiento social a familias del Concejo.	5.514,00 €
ASOC. ENFERMOS DE FIBROMIALGIA DE ASTURIAS (AENFIPA)	G33547019	Proyecto de atención integral a personas afectadas	2.000,00 €
ASOC. DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL ASTURIAS - AFESA	G33335126	Proyecto de integración comunitaria para personas con enfermedad mental y sus familias	1.500,00 €
ASOCIACIÓN ASTURIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AADEM)	G33479882	Programa de atención integral para personas afectadas de esclerosis múltiples y sus familiares en el área sanitaria III	1.433,90 €
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE DEFICIENTES AUDITIVOS (APADA)	G33463175	Servicio de Atención y Apoyo a Familias (SAAF)	1.433,90 €
ASOC. ENFERMOS NEUROMUSCULARES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ASEMPA)	G33796384	Proyecto de integración y manualidades en el Municipio de Castrillón (mesa informativa y encuentro con familias)	1.433,90 €
ASOCIACIÓN PARKINSON CORVERA	G74067984	Terapias rehabilitadoras básicas para enfermos	1.655,20 €
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG)	G83117374	“Dron Caré XV” (Camino Activo)	6.892,60 €



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 22 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

ASOC. LIGA REUMATOLÓGICA ASTURIANA (LAR)	G33840190	<i>Servicio de Atención Integral al enfermo reumático y su familia.</i>	2.076,10 €
ASOC. DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA (DIFAC)	G33478470	<i>Taller de autonomía de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial. Taller de Sensibilización en centros de educación. Taller de salud y rehabilitación psicológica. Taller de danza, nutrición y de ocio y tiempo libre.</i>	5.608,20 €
ASOCIACIÓN PARKINSON ASTURIAS	G33530908	<i>Fomento de la autonomía personal a afectados de Parkinson y apoyo a familiares</i>	2.076,10 €

SEGUNDO: Trasladar el acuerdo al Servicio de Intervención y a los Servicios Sociales Municipales”.

Sometida a votación la Resolución de Alcaldía que ha quedado trascrita, resultó ratificada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

7.- Expediente 34134J: Subvención Raid Ecuestre San Isidro 2025: concesión

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 15767/2025 del Club Deportivo Básico Valcarjo con C.I.F.: G 72955933, solicitando subvención por la realización y organización del Raid Ecuestre San Isidro – Castrillón 2025.

Teniendo en cuenta que en el expediente figura el Convenio de Colaboración formalizado entre el Ayuntamiento de Castrillón y el Club Deportivo Básico Valcarjo, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2023, donde se determina una subvención nominativa por valor de 5.000,00 a favor del Club Deportivo Básico Valcarjo por la organización y ejecución del Raid Ecuestre San Isidro – Castrillón.

En vista del informe favorable de fiscalización de la subvención concedida en 2024, de fecha 9 de diciembre de 2025 (expediente 11302Y).

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48904, denominada “Subvención Nominativa Club Valcarjo”, una subvención por valor de 5.000,00 €, al Club Deportivo Básico Valcarjo por la organización y ejecución del Raid Ecuestre San Isidro – Castrillón 2025

SEGUNDO. – Notificar este Acuerdo al Club Deportivo Básico Valcarjo, a La Intervención Municipal y a La Tesorería Municipal”.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8.- Expediente 34629X: Subvención Banda de Gaitas 2025: concesión

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

Visto registro de entrada número 14090/2025 de la Asociación Cultural L’Alborcer- Banda de Gaitas con C.I.F.: G 74003070, solicitando subvención por la realización y organización del Encuentro de Bandas de Gaitas y 10 actuaciones para el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que en el expediente figura el Convenio de Colaboración formalizado entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Asociación Cultural L’Alborcer – Banda de Gaitas, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2024, donde se determina una subvención nominativa por valor de 20.000,00



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 23 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

a favor de la Asociación Cultural L'Alborcer – Banda de Gaitas de Castrillón por la organización y ejecución del Encuentro de Bandas de Gaitas y 10 actuaciones para el Ayuntamiento.

En vista de los informes favorables a la justificación de subvención del año 2024, de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos el 16 de diciembre de 2024 y de La Intervención Municipal, de fecha 27 de diciembre de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48905, denominada “Subvención Nominativa Banda de Gaitas”, una subvención por valor de 20.000,00 €, a la Asociación Cultural L'Alborcer – Banda de Gaitas con C.I.F.: G 74003070 por la organización y ejecución del Encuentro de Bandas de Gaitas y la realización de 10 actuaciones para el Ayuntamiento.

SEGUNDO. – Notificar este Acuerdo a la Asociación Cultural L'Alborcer – Banda de Gaitas, a La Intervención Municipal y a La Tesorería Municipal”.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, de los siguientes asuntos, inclusión que se aprueba por unanimidad de los presentes.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD, JUVENTUD Y FAMILIA

F.O.D. I.- Expediente 31549T: Convenio de Colaboración para mantenimiento de la Red de casas de acogida. aprobación

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“

III. Resultando que con fecha 3 de diciembre de 2025 se presenta Memoria justificativa para el convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres víctima de violencia de genero para 2025

• **Sujetos:**

1.	x Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Administración del Principado de Asturias – Consejería Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo
...	

- **Competencia municipal:** Artículo 25.2.e) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- **Capacidad jurídica:** Artículo 45 de la Ley 2/2011, de 11 de marzo, del Principado de Asturias para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de genero.
- **Compromiso económico:** Si No
- Cuantía: no se determina



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

- Aplicación presupuestaria: no se determina
- **Implica subvención:** Si No
- **Plazo de duración:** 1 año (01/01/2025-31/12/2025)
- **Prorroga:** No Si **Nº prorrogas:**
- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe Jurídico emitido en fecha 11 de diciembre de 2025

IV. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de genero para 2025

• **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Administración del Principado de Asturias – Consejería Presidencia, Reto Demografico, Igualdad y Turismo
...	

- **Compromiso económico:** Si No

SEGUNDO. - Facultar al sr. Alcalde -Presidente para la firma del convenio y de cuantos documentos deriven del presente acuerdo.

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la unidad de seguimiento de dicho convenio

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO, Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA 2025.

Oviedo, a fecha de firma electrónica

SE REÚNEN

De una parte, D.ª Gimena Llamedo González, Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y designada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

De otra parte, D. Jesús Eloy Alonso Prieto, Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón, facultado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Uno de los objetivos prioritarios del Principado de Asturias desde la creación en el año 1999 del Instituto Asturiano de la Mujer ha sido la coordinación de las políticas de lucha contra la violencia de género y especialmente aquellas destinadas a la atención a sus víctimas.

El 8 de marzo de 2000 se suscribe el Convenio Marco de colaboración entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos.

Segundo.- El 28 de julio de 2005 se suscribe el convenio específico entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la definición del programa de pisos tutelados en desarrollo del convenio marco citado anteriormente, y al que se adhiere el Ayuntamiento de Castrillón el 3 de mayo de 2006.

Tercero.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, garantiza en su artículo 17.2 los derechos de información, asistencia social integral y asistencia jurídica a las víctimas. Por su parte, el artículo 19 establece que tanto las mujeres como las y los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Cuarto.- La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, regula en el artículo 13 la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias, como medida destinada a la atención a las víctimas de violencia de género.

A tenor del mismo, la Red de casas de acogida del Principado de Asturias se constituirá por la Administración del Principado de Asturias y aquellos concejos asturianos que voluntariamente se adhieran a la misma y estará integrada por equipamientos que presten atención de emergencia y acogida, así como por pisos tutelados.

Se articulará a través de un convenio marco entre las Administraciones que se adhieran a la misma, en el que se especificarán, en todo caso, los siguientes aspectos:

- a) Las actuaciones a desarrollar por cada Administración.
- b) Las aportaciones de medios personales, materiales y financieros de cada Administración.
- c) La duración, así como los mecanismos de seguimiento, del convenio.

El objeto de la Red será proporcionar a las víctimas de la violencia de género y a los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia la atención integral y especializada que precisan, tanto de emergencia como de acogida, de conformidad con los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones e intervención profesional multidisciplinar.

En este sentido, la atención a las víctimas comportará especialmente las siguientes actuaciones:

- a) La información a las víctimas.
- b) La atención psicológica.
- c) El apoyo social.
- d) El seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) El apoyo educativo a la unidad familiar.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 26 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

- f) La formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- g) El apoyo a la formación e inserción laboral.
- h) Todo ello abordado de forma integral para evitar duplicidades en la atención.

Quinto.- El artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, citada anteriormente, establece que corresponde al Principado de Asturias el impulso de la coordinación, colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres y de prevención y erradicación de la violencia de género. El Instituto Asturiano de la Mujer es el órgano al que corresponden las acciones de desarrollo y ejecución de dichas políticas, de conformidad con el artículo 46 y con el Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones del mismo.

El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye en su artículo 2 a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo las competencias en materia de igualdad, políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género.

Por otro lado, el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, encomienda a la Dirección General de Igualdad las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y eliminación de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos.

Sexto.- El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género añade una letra o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que los Municipios ejercerán como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como contra la violencia de género, por ser la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas, además de las que les atribuye la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Séptimo.- Los Ayuntamientos se incorporan a la Red de casas de acogida bajo tres supuestos: Aportación de equipamiento específico en la modalidad de casa de acogida, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y cofinanciando este establecimiento; aportación de equipamiento específico en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente; y por último aportación de financiación a la Red.

El Ayuntamiento de Castrillón ha venido desarrollando una importante labor en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, además de formar parte de la Red de casas de acogida a través del programa específico de pisos tutelados.

Octavo.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban, que deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades y cumplir con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Noveno.- El objeto del citado Convenio cumple con las prescripciones del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedicado a la regulación de los convenios.

Asimismo, carece de carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 27 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, para el mantenimiento de la Red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2025, estableciendo las aportaciones de las partes así como las obligaciones y compromisos que adquieren.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo:

- a) Promover la consolidación de la Red de casas de acogida, fomentando su carácter innovador y velando por el desarrollo de un modelo de intervención que asegure la atención integral y multidisciplinar, de acuerdo con lo formulado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género.
- b) Ostentar la Presidencia, Vicepresidencia y la Secretaría de la Comisión de Seguimiento de la Red de casas de acogida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.
- c) Ostentar la Presidencia y designar a una persona representante en la Comisión específica de pisos tutelados.
- d) Promover la coordinación de la Red de casas de acogida con el resto de recursos y servicios de la Comunidad Autónoma específicos y generales que atienden a las mujeres víctimas de malos tratos.
- e) Cooperar con los Ayuntamientos miembros de la Red en el establecimiento de procedimientos de coordinación específicos con la Red de casas de acogida y especialmente con el equipamiento existente en su territorio.
- f) Poner a disposición de la Red los equipamientos de titularidad autonómica, no corriendo a cargo del Principado de Asturias los gastos generales y de mantenimiento diario derivados de su uso ni la gestión de los mismos.

El Principado de Asturias es titular de los siguientes establecimientos que forman parte de la Red:

- Centro de atención integral para mujeres víctimas de violencia de género: ubicado en Gijón en una parcela cedida por este Ayuntamiento al Principado de Asturias para la construcción de dicho equipamiento. Consta de dos edificaciones con distintas zonas individuales (de uso exclusivo de las residentes) y comunes:

- a. Edificio A (3.846 m²): Acceso a la Red, Primera Acogida (10 estudios/apartamentos), Larga Estancia (20 apartamentos), Zonas de Trabajo

Profesional.

- b. Edificio B (1.657 m²): Viviendas Tuteladas (12).

- 1 piso ubicado en Gijón.
- 5 pisos ubicados en Oviedo.
- 2 pisos ubicados en Corvera de Asturias. Corresponde a la Administración del Principado de Asturias el uso de los mismos en virtud de cesión gratuita de uso realizada por el Ayuntamiento de Corvera para su incorporación a la Red de casas de acogida.

g) Aportar a Cruz Roja Española en Asturias una subvención nominativa por un importe total de 1.292.143 € para la financiación de la Red de casas de acogida en el ejercicio 2025.

De manera específica, son obligaciones del Ayuntamiento de Castrillón:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 28 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

a) Poner a disposición de la Red el equipamiento específico para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y personas a cargo en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente.

En este sentido, el Ayuntamiento de Castrillón aporta un equipamiento en la modalidad de piso tutelado.

b) Aceptar los principios de gestión e intervención de la Red de casas de acogida aprobados por la Comisión mixta de seguimiento.

c) Participar a través de las políticas locales del sistema de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante acciones y medidas que les faciliten el acceso a la vivienda y

al empleo, así como facilitar la implementación del Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo la sensibilización y coordinación de los recursos municipales y territoriales.

d) Con el fin de garantizar a las mujeres el derecho a la asistencia social integral tanto durante su estancia en el piso tutelado como una vez que se produzca su salida, se establecerá un procedimiento de coordinación entre los servicios sociales municipales, la Concejalía competente en materia de igualdad de oportunidades y la Red de casas de acogida, en cuya formulación colaborará el Instituto Asturiano de la Mujer.

e) Formar parte de la Comisión mixta de seguimiento de la Red de casas de acogida, nombrando una persona representante.

f) Formar parte de la Comisión de pisos tutelados relativa a la vivienda tutelada ubicada en su concejo y que forma parte de la Red de casas de acogida, nombrando una persona representante.

g) Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

Tercera.- Comisión mixta de seguimiento de la Red de casas de acogida y Comisión de pisos tutelados.

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano encargado del seguimiento y evaluación de la ejecución del contenido del presente Convenio y del funcionamiento de la Red de casas de acogida.

2. Las funciones de la Comisión mixta de seguimiento serán las siguientes:

- Aprobar el programa de intervención de la Red de casas de acogida.
- Impulsar la innovación como elemento de mejora continua.
- Impulsar y promover la coordinación de la Red de casas de acogida con el resto de recursos y servicios existentes en consonancia con el Protocolo Interdepartamental para la mejora de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Supervisar técnicamente el cumplimiento de las obligaciones materiales y la calidad de los servicios prestados en la Red de casas de acogida.
- Recibir una memoria anual del trabajo desarrollado en la Red de casas de acogida.
- Tener conocimiento de las variaciones de los medios materiales y humanos que pudieran producirse en relación a los servicios prestados.
- Realizar de forma continuada el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio por todas las partes que lo suscriben.
- Revisar cada dos años el proyecto de intervención y, en su caso, elaborar las propuestas de mejora precisas.

3. Dicha Comisión estará integrada por:

En representación de la Administración del Principado de Asturias:

- La persona titular de la Dirección General de Igualdad, que ostentará la Presidencia.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 29 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Violencia de Género de la Dirección General de Igualdad, que ocupará la Vicepresidencia y sustituirá a la Presidencia en aquellas ocasiones en que sea necesario.
- La persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias.
- La persona titular de la Coordinación contra la violencia de género de la Dirección General de Igualdad, que ocupará la Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto.

En representación de los Ayuntamientos:

- Un o una vocal designada al efecto por cada Ayuntamiento que forme parte de la Red, del área de políticas de igualdad y/o servicios sociales.
- Un o una vocal designada por la Federación Asturiana de Concejos.

En representación de la entidad que gestiona la Red:

- Dos vocales, siendo una de ellas la Coordinadora de la Red de casas de acogida.

En representación de las asociaciones de mujeres:

- Dos vocales designadas por el Consejo Asturiano de la Mujer.

Las personas que representan a cada institución en la Comisión mixta de seguimiento se designarán en el plazo de un mes desde la suscripción del presente convenio.

4. Con carácter general, esta Comisión de seguimiento realizará dos reuniones ordinarias al año, una en el primer trimestre del año para el análisis y estudio de la memoria anual presentada por la entidad gestora de la Red y la segunda de ellas en el cuarto trimestre del año.

Igualmente podrán celebrarse reuniones extraordinarias para abordar aquellas cuestiones cuya naturaleza exija una pronta y ágil resolución, convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros, petición que deberá ser formulada por escrito y firmada por todas las personas que la suscriban, razonando los asuntos que la motiven.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia mediante escrito, al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha de celebración. Las extraordinarias serán convocadas por la Presidencia estableciéndose un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

5. Con el objeto de facilitar la eficaz gestión del recurso de pisos tutelados existe una Comisión de pisos tutelados específica para cada uno de los Ayuntamientos en los que se ubique este tipo de equipamiento cuya finalidad será el estudio de las solicitudes de acceso a las viviendas existentes en ese municipio.

Esta comisión estará integrada por un o una representante de la Dirección General de Igualdad que ejercerá la presidencia de la misma, un o una representante de Dirección General de Infancia y Familias, la persona que ostente la Coordinación de la Red de casas de acogida, la persona responsable del programa de pisos tutelados de la Red de casas de acogida, a quien corresponde la Secretaría de esta comisión, con voz pero sin voto, y una persona representante del Ayuntamiento del municipio donde se ubique el piso tutelado, siempre que el mismo forme parte de la Red.

Cuarta.- Vigencia y resolución.

El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien sus efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2025.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes, según dispone la letra e) del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Modificación.

Cualquier modificación del contenido del convenio antes de su finalización exigirá la firma de la correspondiente adenda, previa comunicación por escrito entre las partes al menos con dos meses de antelación.

Sexta.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sometido a lo previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como a las normas del derecho administrativo, estando su objeto excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 6.1.

Séptima.- Resolución de controversias y jurisdicción competente.

Las controversias que se originen como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión mixta de seguimiento. Las discrepancias no resueltas en el seno de esta se resolverán conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Octava.- Transparencia.

El convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se de al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por la última de las personas firmantes.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, RETO
DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

Gimena Llamedo González

Jesús Eloy Alonso Prieto “

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 31 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

ÁREA DE TERRITORIO

DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

F.O.D. II.- Expediente 21105N: Contrato menor de obras de pavimentación tramo de calzada de C/ Juan de Austria, Raíces Nuevo: aprobación certificación única

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

“Se citan los siguientes antecedentes:

1.- Previos trámites administrativos establecidos en la normativa contractual se dicta Resolución de Alcaldía N.º 1795 de 22/08/2025 adjudicando el contrato menor de las obras de pavimentación de un tramo de calzada de la calle Juan de Austria, Raíces Nuevo, a la empresa PAVITEK 2010 SL (B74275983), por importe de 22.947,65 euros IVA incluido.

2.- Presentación de la certificación única de las obras, por importe de 22.947,65 euros, el 1 de diciembre de 2025 y la factura por parte del contratista el 4 de diciembre de 2025.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal n.º 818-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, relativo a esta certificación y factura emitida con resultado **FAVORABLE**.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Entidad (R.A. AYT/ALC/1426/2024) de fecha 28 de mayo de 2024 así como del Reglamento Orgánico Municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la certificación única de contrato menor de las obras de pavimentación de un tramo de calzada de la calle Juan de Austria, Raíces Nuevo, por importe de **22.947,65 euros** y, en consecuencia, reconocer la obligación a favor de PAVITEK 2010 SL (B74275983), con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 22799 del vigente Presupuesto General.

SEGUNDO: Aprobar la factura n.º OVT-C-25/521, (F/2025/1785), de 4 de diciembre de 2025, emitida por PAVITEK 2010 SL (B74275983), por importe de **22.947,65 euros**.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal”.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

F.F.O.D. III.- Expediente 28107N: Autorización para celebración de “Los 8 km de Castrillón”

Visto el escrito presentado el 17 de octubre de 2023 en el registro del Ayuntamiento, por D. D.J.C, DNI ****720**, en representación del CLUB CASTRILLON ATLETISMO, con CIF G33511197, solicitando autorización para celebrar “Los 8 km de Castrillón”, el sábado día 27 de diciembre de 2025, a partir de las 17:00 horas, evento que consiste en la celebración la carrera atlética popular para adultos que discurrirá entre las localidades de Piedras Blancas y Salinas.

Constan en el expediente 28107N:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 17/10/2025
- Programa del evento y recorrido.
- Informe favorable del director en funciones del PMD Castrillón, de fecha 24/11/2025.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 32 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

- Informe favorable de la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias, de fecha 25/11/2025.
- Justificante de pago de la póliza del seguro accidentes. Nº póliza 0552580193093
- Justificante de pago de la póliza del seguro responsabilidad civil. Nº póliza 0962300003889
- Mail de aviso a la compañía de autobús urbano de fecha 24/11/2025

Visto que en su informe, el Director en funciones del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón informa:

- Que la prueba contará con servicio de dos ambulancias, 3 técnicos y un médico, durante el periodo que dure la prueba. El P.M.D. de Castrillón contratará una ambulancia clase B (SVB), 2 técnicos y un médico y el Club Castrillón Atletismo, contratará una ambulancia y 1 técnico. Ambas ambulancias prestarán la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.
- Que es posible usar las duchas de la piscina municipal hasta las 18:45 horas aunque es prioritario usar las duchas del campo de fútbol Ferrota, ubicado detrás del polideportivo de Piedras Blancas.
- Que el Decreto 100/2006 de 6 de septiembre, por el que se regulan los servicios de vigilancia y seguridad en los espectáculos públicos y actividades recreativas y el ejercicio del derecho de admisión, establece en su artículo 2, ámbito de aplicación, que los espectáculos deportivos son excepción del citado ámbito de aplicación del decreto 100/2006 de 6 de septiembre y que el evento que nos ocupa se engloba dentro de esta excepción, ya que es un evento estrictamente de carácter deportivo.
- Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y social, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.
- Que las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Públicas, autoridades u organismos implicados

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a D.º D.J.C., DNI xxx6720xx, en representación del CLUB CASTRILLON ATLETISMO, con NIF xxx511xx, con domicilio en C/ Pablo Iglesias, nº 1, 3º A, en Piedras Blancas, para celebrar "Los 8 km de Castrillón, el sábado día 27 de diciembre de 2025 a partir de las 17:00 horas, evento que consiste en la celebración de la carrera atlética popular para adultos que discurrirá entre las localidades de Piedras Blancas y Salinas, con los condicionantes siguientes:

1 – Los indicados en el informe de la Policía Local de fecha 17/10/2025

- Suprimir el paso del transporte público por las calles Rey Pelayo y Gijón, a partir de las 15:00 horas.
A partir de las 17:00 horas y hasta la finalización de la prueba también se verá afectado el recorrido del autobús urbano por los núcleos de Piedras Blancas, Arnao y Salinas. Por ello, resultará necesario dar aviso con antelación suficiente a la empresa de autobuses que presta el servicio, así como a los usuarios del transporte.
- Se pretende instalar arco de control en los puntos de salida y llegada de la prueba, a la altura del nº 5 de la calle Pablo Iglesias, debiendo quedar desde esos momentos prohibida la circulación de vehículos.
- Colocar avisos en los inmuebles de las vías afectadas informando a los vecinos sobre las restricciones a la circulación que se ocasionarán, con indicación de los horarios previstos.
- Desplazar provisionalmente la parada de taxis desde su situación habitual en la Plaza de Europa, a la Avda. de Galicia (frente Ayuntamiento).
- El solicitante deberá abonar la Tasa prevista en el epígrafe 4.2 de la Ordenanza Fiscal nº 116 salvo que se decrete su exención por la Junta de Gobierno por su previa declaración de interés público del evento, y a petición del interesado
- Los participantes deben ser informados por la organización de que, por razones de seguridad, solamente podrán realizar el calentamiento previo a la carrera en los tramos de las calles Nuberu y Gijón cerrados a la circulación a partir de las 15:00 horas. Personal de la organización velará por el cumplimiento de esta norma.
- La organización dispondrá obligatoriamente como mínimo de una ambulancia y personal médico suficiente para la asistencia de los participantes que lo puedan precisar.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 33 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurré Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025

- Al tratarse de una prueba deportiva en recinto estático, se deberá dar cumplimiento a las normas que figuran en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, así como en la Instrucción 18/TV-101 de la Dirección General de Tráfico en la que se recogen las instrucciones específicas sobre regulación del tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público, procediéndose al cierre de las vías del modo regulado en la normativa citada.
- El personal auxiliar deberá ser en número razonable en función de las características de la prueba, dependerá del responsable de seguridad y, conforme a lo determinado en el Art. 13 del Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, deberá tener como mínimo las siguientes características:
 - 1.- Ser mayor de 18 años.
 - 2.- Disponer de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad de la prueba.
 - 3.- Estar debidamente identificado con petos y ropa de alta visibilidad.
 - 4.- Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita entrar en contacto con él durante la celebración de la prueba.
 - 5.- Disponer de material de señalización adecuado (conos y banderas verde, amarilla y/o roja), para indicar a los usuarios si la ruta está o no libre, o bien una situación de peligrosidad.
- No es posible que la Policía Local cubra todos los puestos necesarios para el control de la prueba deportiva, por lo que algunos de los puntos deberán ser atendidos por personal auxiliar de la propia organización.
- Deberá señalizar en el itinerario previsto los lugares peligrosos, incluso con la presencia de personal de la organización y con instrucciones precisas del responsable de la seguridad vial.
- Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren pocas horas después.
- La organización deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionen en las zonas públicas por las que discorra la prueba y, al finalizar la misma, debe quedar en buenas condiciones de limpieza.
- Si se estima necesario la instalación de elementos en la vía pública tipo carpas, pérgolas, etc., deberá obtenerse previa autorización.

SEGUNDO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, al Director del Patronato Deportes Castrillón, al área de patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón y a la Jefatura Provincial de Tráfico a los efectos oportunos.

ÁREA DE GOBERNANZA

F.O.D. IV.- Expediente 16284R: Premios Empresariales 2025: concesión

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de setiembre de 2025, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de la XX Edición de los Premios Empresariales 2025, las cuales se enmarcan en la Línea Estratégica 4 "Actividades de fomento económico, desarrollo comercial, empresarial y participación ciudadana", del Plan Estratégico de Subvenciones para 2025.

Vista el Acta del Jurado de los Premios Empresariales Castrillón 2025, de fecha 5 de diciembre de 2025.

Vista el Acta del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones de fecha 16 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo previsto en las Bases Regulatoras de los Premios Empresariales, el órgano instructor eleva la siguiente Propuesta de Acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 34 de 35



FIRMADO POR

El Jefe de Administración General
Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 34884A

PROPUESTA:

PRIMERO: Aceptar la propuesta formulada por el Jurado y el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones.

SEGUNDO: Conceder el Premio Iniciativa Empresarial 2025 a "The Code Tattoo Barber", representada por D. M.C.C., con NIF ***0460**, dotado con 2.000 euros (IVA incluido) y diploma acreditativo.

TERCERO: Conceder el Premio a la Trayectoria Empresarial 2025 a "Sala Gelther", representada por D^a. M. M.M., con NIF ***4018**, dotado con 2.000 euros (IVA incluido) y diploma acreditativo

CUARTO: Conceder el Accésit a la empresa "Kirindipia Espacio de Arte" representada por C.F.R., con NIF ***0585**, dotado con 1.000 euros (IVA incluido) y diploma acreditativo.

QUINTO: Mantener en secreto la propuesta hasta el lunes 29 de diciembre de 2025, fecha prevista para la celebración del acto de entrega de Premios, a las 19:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Castrillón".

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- Ruegos y preguntas

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:25 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
19/12/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ATF2 4F77 VLDT 499A

Acta Junta de Gobierno Local 49/2025 de fecha 18 de diciembre - SEFYCU 85991

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>